

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Ador

*2024/13911 Anuncio del Ayuntamiento de Ador sobre la aprobación inicial del convenio de colaboración entre Els Tarongers Coop. V y el ayuntamiento.*

#### ANUNCIO

Negociado y suscrito y aprobado por unanimidad en el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 26.09.2024, el texto inicial del Convenio que se transcribe literal, y cuya finalidad es ceder el derecho de uso de la piscina municipal para la práctica de los módulos de técnicas de natación y socorrismo en el medio natural a suscribir con Els Tarongers Coop.V

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ador.sedelectronica.es>.

Convenio de colaboración.

De una parte Rosa María Fernández Rosado, con DNI \*\*\*\*973\*\*, en nombre y Representación de Els Tarongers, Coop.V. con CIF F46405957 y con domicilio en Crtra de Barx S/N, de Gandia 46702 (Valencia).

Y de otra parte Manuela Faus Mascarell, con DNI \*\*\*\*595\*\* como Alcaldesa del Ayuntamiento de Ador, con domicilio en Plaça La Font, 8, Ador, 46729 (Valencia).

Manifiestan:

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento y Acuerdan:

1.- Que el Ayuntamiento de Ador es titular de la piscina municipal, ubicada en la Calle Juan XXIII de la localidad de Ador, destinada a la prestación de servicios deportivos y de ocio.

Dentro de sus competencias, el Ayuntamiento de Ador está interesado en la promoción y el apoyo de cuantas actividades e iniciativas contribuyan a fomentar en Ador la formación de los ciudadanos para aumentar sus capacidades y su inserción laboral.

2.- Els Tarongers Coop.V está interesado en impartir la parte práctica de los módulos Técnicas de Natación y Socorrismo en el Medio Natural, pertenecientes al Ciclo Formativo Técnico en Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre y Técnico



Superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva (TSEAS) en la piscina municipal de Ador.

3.- El Ayuntamiento de Ador entiende que las dependencias municipales deben tender a la optimización de su uso y que es posible destinar las mismas al uso por particulares con el fin de impartir clases para la mejora formativa, siempre que no afecte a otros usos a los que el Ayuntamiento quiera destinar el local o que sea dentro de un horario que ya se encuentre afectado por otras colaboraciones o actividades.

4.- El artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que aquellas celebren acuerdos y convenios que, sin ser contrarios al ordenamiento jurídico, tengan por objeto satisfacer el interés público.

Estipulaciones:

Primera.- El Ayuntamiento cede a Els Tarongers Coop.V. el derecho al uso de la piscina municipal exclusivamente para las partes prácticas de los módulos técnicas de natación y socorrismo en el medio natural, pertenecientes al Ciclo Formativo Técnico en Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre y Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva (TSEAS), para un grupo máximo de 30 personas.

Segunda.- Els Tarongers Coop.V se compromete a utilizar la instalación referida exclusivamente para la impartición de las partes prácticas de los módulos Técnicas de Natación y Socorrismo en el Medio Natural, pertenecientes al Ciclo Formativo Técnico en Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre y Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-Deportiva (TSEAS).

Tercera.- El Ayuntamiento podrá suprimir la cesión en aquellos momentos puntuales en los que necesite el uso de la piscina municipal para el cumplimiento de otros fines municipales, avisando a Els Tarongers Coop.V. con una semana de antelación para que el centro pueda ponerlo en conocimiento de los alumnos

Cuarta.- El plazo de duración del presente acuerdo de cesión de uso será el de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, pudiendo ampliarse por acuerdo entre las partes para el resto del curso escolar 2024/2025 en los siguientes horarios:

GM1: Viernes 12:30 - 14:00 horas

GM2: Lunes 12:30 - 14:00 horas

GS1: Jueves 12.30 - 14.00 horas

Con independencia del plazo previsto para la cesión, el Ayuntamiento de Ador podrá dar por finalizado el presente acuerdo por incumplimiento de lo en él dispuesto, o por necesitar el Ayuntamiento, en cualquier momento las instalaciones que se ceden sin que en ningún caso, de ello se derive derecho a indemnización por parte de Els Tarongers Coop.V por cualquier concepto. De igual manera, por voluntad unilateral, Els Tarongers Coop.V podrá dejar de usar la piscina municipal de Ador en cualquier momento avisando con una antelación de 15 días, sin que deban justificar los motivos.



Quinta.- Els Tarongers Coop.V. deberá conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y ornato para que puedan cumplir en todo momento el uso a que están destinadas y velar por la correcta utilización y conservación de la piscina, siendo de su cuenta la restitución de todos aquellos desperfectos, deterioros, averías o roturas que se produzcan como consecuencia del uso que se hagan en el local.

Els Tarongers Coop.v. deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y un seguro de daños que cubra los daños tanto materiales como personales que por acción u omisión de cualquier clase pueda causar esta actividad al local, a terceros o a alumnos.

Sexta.- Els Tarongers Coop.V se compromete al pago de una cuota de 2 € /mes por alumno asistente a las instalaciones que deberá ingresar en la cuenta bancaria ES09 3058 2207 70 2732000049 entre los días 1 y 10 de cada mes. La cuota bancaria será de 1.50 €/mes para aquellos alumnos y alumnas empadronadas en Ador. El justificante de la transferencia bancaria se presentará cada mes por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Ador junto con un informe del centro en el que conste el número de alumnos asistentes no empadronados y el listado de alumnos asistentes empadronados en el municipio, para su comprobación. La cuota será la misma todos los meses en los que se de uso a la instalación, independientemente del número de días, vacaciones escolares o rescisión del presente acuerdo.

Séptima.- Será de cuenta de Els Tarongers Coop.V. la contratación del personal que como docente, se encargue de realizar los cursos, obligándose en todo caso, en la forma que dicha empresa estime oportuno, a da de alta a los mismos en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, exonerando al Ayuntamiento de Ador de cualquier obligación o circunstancia que pueda derivarse, frente a los mismos, el ejercicio de su actividad.

Octava.- El máximo de alumnos asistentes por grupo y clase será de 30.

Novena.- Ambas partes reconocen que el presente acuerdo no generará relación de dependencia entre ellas. El Ayuntamiento de Ador, se limita a colaborar con Els Tarongers Coop.V. autorizando el uso de las instalaciones referidas.

Decima.- Els Tarongers Coop.V se compromete a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualquiera otras que se precisen para el desarrollo de su actividad pretendida.

Undécima.- Serán causa de resolución del presente acuerdo el incumplimiento total o parcial así como el cumplimiento defectuoso de las obligaciones pactadas.

Duodécima.- Las partes se comprometen para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el presente acuerdo a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Valencia.

Ador, a 3 de octubre de 2024. —La alcaldesa, Manela Faus Mascarell.

